



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 14400
4 de octubre del 2023



“Por el cual se corrige un error formal de la Resolución No 11094 del 6 de septiembre del 2023, “Por la cual se rechaza por improcedente el Recurso de Reposición promovido en contra de los Autos de Archivo Nro. 480,484,485,486,487,500,501,502 del 21 de junio del 2023, interpuesto por la señora [Nombre] en el marco del Proceso de Selección No. 910 de 2018, en el marco de la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 1ª a 4ª Categoría)”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011¹, los artículos 4º y 14º, 15 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005², el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022³, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los Procesos de Selección para la provisión de los empleos de Carrera Administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. **910 de 2018**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de Carrera Administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA (MAGDALENA)**, proceso que integró la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20181000008216 del 07 de diciembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 0038 del 27 de febrero de 2020, corregido por el Acuerdo No. 241 de 13 de agosto de 2020.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria No. 20181000008216 del 07 de diciembre de 2018 y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la ALCALDÍA DE SANTA MARTA(MAGDALENA), en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 12 de abril de 2023 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Que la CNSC profirió las resoluciones a través de las cuales conformó y adoptó las Lista de Elegibles para los empleos que reglón seguido se relacionan:

- Resolución No 5230 del 4 de abril de 2023 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y ocho (28) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678”.*

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.(Negrilla fuera de texto)

“Por el cual se corrige un error formal de la Resolución No 11094 del 6 de septiembre del 2023, “Por la cual se rechaza por improcedente el Recurso de Reposición promovido en contra de los Autos de Archivo Nro. 480,484,485,486,487,500,501,502 del 21 de junio del 2023, interpuesto por la señora _____ en el marco del Proceso de Selección No. 910 de 2018, en el marco de la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 1ª a 4ª Categoría)”

- Resolución No 4901 del 3 de abril de 2023 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73882”
- Resolución No 4765 del 3 de abril de 2023 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 73890”.
- Resolución No 4896 del 3 de abril de 2023 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73885”.
- Resolución No 4901 del 3 de abril de 2023 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 73910”

Que conformadas y publicadas las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA (MAGDALENA)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, trasladó unas observaciones realizadas por algunos de los integrantes de dicha comisión, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitando la exclusión de la lista de elegibles de los empleos identificados con el Código OPEC Nro. 73678, 73882, 73885, 73890 y 73910 de los elegibles que ocuparon las referidas listas.

Que en consideración a las solicitudes radicadas por algunos de los miembros de la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA (MAGDALENA)**, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a archivar las solicitudes de exclusión a través de los siguientes Autos:

- Autos de Archivo Nro. 480 del 21 de junio del 2023
- Autos de Archivo Nro. 484 del 21 de junio del 2023
- Autos de Archivo Nro. 485 del 21 de junio del 2023
- Autos de Archivo Nro. 486 del 22 de junio del 2023
- Autos de Archivo Nro. 487 del 22 de junio del 2023
- Autos de Archivo Nro. 500 del 23 de junio del 2023
- Autos de Archivo Nro. 501 del 23 de junio del 2023
- Autos de Archivo Nro. 502 del 23 de junio del 2023

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de los autos de archivo, fueron notificados al presidente de la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA (MAGDALENA)**, la cual se surtió mediante notificación por aviso a la Alcaldía del Municipio, al correo notificacionesalcaldiadistrital@santamarta.gov.co, el día diecisiete (17) de julio del 2023, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el dieciocho (18) del mismo mes y año, hasta el 01 agosto del 2023, para que ejerciera el derecho de defensa y contradicción, esto es, interponer Recurso de Reposición.

Que adicionalmente también fue enviada para notificación a los elegibles de las siguientes OPEC 73678, 73882, 73885, 73890 y 73910; haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación.

Que el día 13 de julio del 2023, a través de los radicados Nro. 2023RE135506 y 2023RE135499, la señora _____, obrando en calidad de representante principal del Empleador y presidente de la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA**, promovió Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación en contra de las decisiones de archivo antes relacionadas.

Que, se expidió la Resolución No 11094 del 6 de septiembre del 2023 “Por la cual se rechaza por improcedente el Recurso de Reposición promovido en contra de los Autos de Archivo Nro. 480,484,485,486,487,500,501,502 del 21 de junio del 2023, interpuesto por la señora **GREYSI DEL**

“Por el cual se corrige un error formal de la Resolución № 11094 del 6 de septiembre del 2023, “Por la cual se rechaza por improcedente el Recurso de Reposición promovido en contra de los Autos de Archivo Nro. 480,484,485,486,487,500,501,502 del 21 de junio del 2023, interpuesto por la señora en el marco del Proceso de Selección No. 910 de 2018, en el marco de la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 1ª a 4ª Categoría)”

en el marco del Proceso de Selección No. 910 de 2018, en el marco de la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 1ª a 4ª Categoría)”;

Que el señor Santiago Manuel Velásquez Martínez, identificado con CC. 92098293 a través de radicado 2023RE173133; colocó en conocimiento a esta entidad sobre un error en el artículo tercero, en lo relativo a la categoría de los municipios, solicitando realizar la corrección a que hubiere lugar.

Que, validada la mencionada resolución, se logró establecer que, en la parte considerativa del acto administrativo se indicó de forma correcta la categorización del municipio, no obstante, en el resuelve por error de digitación, en el artículo tercero se indicó:

“(…)

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a los elegibles señalado, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Municipios Priorizados Para el Post Conflicto (Municipios de 5ª Y 6ª Categoría).” (subrayado y negrilla por fuera del texto original)

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prevé:

“(…)

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Que, conforme a lo expuesto, se procederá a la corrección del error formal incluido en el artículo tercero de la Resolución № 11094 del 6 de septiembre del 2023, precisando que la misma no da lugar a cambios en el sentido material de la misma, el cual quedará así:

“(…) **ARTÍCULO TERCERO. ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a los elegibles que integran las listas de elegibles respecto de los cuales se dispuso el archivo de la solicitud de exclusión, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Municipios Priorizados Para el Post Conflicto (Municipios de 1ª a 4ª Categoría).**”

Que, a través de la presente resolución se efectúa la corrección pertinente a la Resolución № 11094 del 6 de septiembre del 2023, esto es en consonancia con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), no sin antes señalar que dicha corrección no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, tampoco revivirá los términos legales, puesto que es un error formal de la decisión.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir el error formal presentado en el artículo tercero del Resolución № 11094 del 6 de septiembre del 2023, la cual quedara así:

“ARTÍCULO TERCERO. ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a los elegibles que integran las listas de elegibles respecto de los cuales se dispuso el archivo de la solicitud de exclusión, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Municipios Priorizados Para el Post Conflicto (Municipios de 1ª a 4ª Categoría).”

PARÁGRAFO: La presente corrección no modifica las disposiciones contenidas en la Resolución № 11094 del 6 de septiembre del 2023, las cuales se mantienen incólumes.

“Por el cual se corrige un error formal de la Resolución No 11094 del 6 de septiembre del 2023, “Por la cual se rechaza por improcedente el Recurso de Reposición promovido en contra de los Autos de Archivo Nro. 480,484,485,486,487,500,501,502 del 21 de junio del 2023, interpuesto por la señora en el marco del Proceso de Selección No. 910 de 2018, en el marco de la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 1ª a 4ª Categoría)”

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Auto a la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA (MAGDALENA)**, a través de su presidente o de quien haga sus veces, a la dirección electrónica: notificacionesalcaldiadistrital@santamarta.gov.co, a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Auto, a la **ALCALDÍA DE SANTA MARTA (MAGDALENA)**, al correo electrónico: notificacionesalcaldiadistrital@santamarta.gov.co

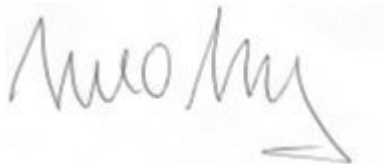
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Auto, al señor Santiago Manuel Velásquez Martínez, como a todos los integrantes de la lista de elegibles de las siguientes OPEC 73678, 73882, 73885, 73890 y 73910 a través del aplicativo SIMO 4.0

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de octubre del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADO MAURICIO LIÉVANO BERNAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: Carlos Andrés Prada Montealegre
Revisó: César Eduardo Monroy Rodríguez
Aprobó: Miguel Ardila